



Superintendencia
de Bancos de Panamá

21 de abril de 2017
Circular No. SBP-DR-0051-2017

Señor(a)
Gerente General
E.S.D.

Referencia: Norma Internacional de Información
Financiera No.9 y Provisión Dinámica

Señor(a) Gerente General:

Como es de su conocimiento, el Acuerdo No. 6-2012 estableció que las normas técnicas que los bancos y grupos bancarios deben utilizar para sus registros contables y en la preparación de sus estados financieros individuales y consolidados son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Estas normas técnicas cambian o se modifican con cierta frecuencia a medida que las actividades de los negocios evolucionan o surgen problemas financieros que impactan en la economía mundial. Razón por la cual, en la última modificación efectuada por la Fundación *IFRS* a la NIIF 9 (página B827, apartado FCIN.11), se reconoce que existían debilidades señaladas en el retraso del reconocimiento de las pérdidas crediticias sobre préstamos y otros instrumentos financieros.

En este sentido, entre las diversas modificaciones introducidas en la NIIF 9 de Instrumentos Financieros que reemplazará a partir del 1 de enero de 2018, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 del mismo nombre, está la medición del elemento de deterioro para los diversos instrumentos financieros de una entidad bancaria, introduciendo el concepto de pérdida esperada. El modelo de deterioro requerirá, como mínimo, la constitución de provisiones de pérdida esperada en los próximos 12 meses para los préstamos y otros instrumentos financieros y de provisiones para pérdidas esperadas por la vida de estos, para aquellas facilidades que han experimentado un incremento significativo en su riesgo de crédito.

Las provisiones y el capital son conceptos distintos, ya que se refieren a fenómenos diferentes.

Las provisiones tratan de hacer frente a los deterioros que son inevitables por la actividad de los bancos de otorgar créditos, y responden a las pérdidas “normales” y no por la ocurrencia de fenómenos extraordinarios, sino por la propia actividad crediticia y en base a su perfil de riesgo identificado. En definitiva, las provisiones son ajustes de valoración contable, correcciones de valores, que pasarán por la cuenta de resultados.

“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”

El capital en las entidades financieras cumple una función dual. Por un lado, es una fuente de financiación propia y pone límites al apalancamiento. Por el otro, es un instrumento capaz de absorber las pérdidas extraordinarias que pueden realizarse tanto por la exposición a los riesgos propios que asume la entidad, como por el resultado de choques sistémicos.

La regulación financiera emanada del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, trata de evaluar cuánto debe ser el capital mínimo que deben tener los bancos. Como deben saber, Basilea III ha determinado nuevos estándares para la determinación tanto de la cantidad de capital como de calidad de dicho capital.

La determinación del capital mínimo regulatorio es competencia exclusiva de la Superintendencia de Bancos y está fuera del alcance de las NIIF.

En este sentido, el Acuerdo No. 4-2013 que establece disposiciones sobre *la gestión y administración del riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance*, regulación prudencial emitida por esta Superintendencia, estableció la provisión dinámica como una reserva de capital, que no responde a ninguna corrección de valor contable de los activos financieros por el fenómeno del deterioro, y está fuera de la aplicación de la NIIF 9.

El hecho de que la NIIF 9 introduce la posibilidad que determinados activos financieros hoy clasificados como cartera normal, pueden ser objeto de asignación de provisiones por deterioro, bajo el concepto de incremento no significativo del riesgo y estimación de la pérdida esperada de 12 meses, no debe confundirse con la provisión dinámica, por el hecho de que toma como base el cálculo del saldo de la cartera normal y su variación trimestral para la determinación de la provisión dinámica. La diferencia esencial es que la provisión dinámica no trata de estimar la corrección de valor contable para una estimación de la pérdida esperada, sino que la provisión dinámica aumenta el monto de las reservas constituidas para hacer frente a pérdidas inesperadas de monto elevado, es decir, extraordinarias.

Las pérdidas extraordinarias, muy poco frecuentes, pero de gran monto, pueden surgir por errores graves de las políticas de crédito de la entidad, burbujas de crédito o del mercado de valores, entre otros.

De lo anteriormente expuesto, nos permitimos aclararle que los resultados obtenidos para la provisión por pérdida esperada según la NIIF 9, no podrán ser rebajados de los saldos de la provisión dinámica establecida en el artículo 33 del Acuerdo No. 4-2013.

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

ARV/RA